GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 042 DE 2026

"Por el cual se declaran cuatro (04) días hábiles para efectos contractuales en la administración central del Departamento de Casanare."

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1042 de 1978 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política faculta al Gobernador para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y adoptar decisiones que aseguren la eficiencia del servicio público en el ámbito territorial.

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en sus numerales 1 y 15, le asigna al Gobernador la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la administración departamental.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 permite a los jefes de entidades públicas establecer horarios laborales especiales, habilitar días hábiles o compensar jornadas sin que ello implique trabajo suplementario o pago de horas extras.

Que, por necesidades del servicio y con la finalidad de dar cumplimiento en la gestión de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios de la entidad, la secretaria de Salud Departamental, delegada para el ejercicio de funciones contractuales, mediante memorando No. 078 de fecha 3 de marzo de 2026, solicita al Gobernador del Departamento se declaren los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2026 hábiles para la Gestión de procesos contractuales y administrativos.

Que la habilitación de estos días tiene como objetivo asegurar que las actuaciones en los procesos contractuales, incluidas las realizadas a través de plataformas como el SECOP, puedan realizarse de manera eficiente y dentro del marco legal estipulado, garantizando que se mantenga la continuidad administrativa sin interrupciones y que los plazos contractuales no se vean afectados.

Que, actualmente todos los trámites relacionados con los procesos de contratación pública que adelanta esta Entidad se realizan de forma virtual a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En consecuencia, no estarán habilitados los mecanismos tradicionales de atención presencial al ciudadano, ni los términos previstos para la atención de peticiones. No obstante, será responsabilidad del área encargada del proceso contractual atender de manera oportuna cualquier requerimiento que, de forma excepcional y debidamente justificada, requiera atención presencial.

En virtud de lo expuesto, se

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 042 DE 2026

"Por el cual se declaran cuatro (04) días hábiles para efectos contractuales en la administración central del Departamento de Casanare."

100.15.10

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar hábil los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2026, para efectos contractuales administrativos de la Secretaria de Salud, entendiendo por ello, la validez y continuidad de las actuaciones administrativas y contractuales que se adelanten en dichos días y la habilitación de términos ante plataformas como SECOP II, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

Parágrafo. El ámbito de aplicación del presente decreto se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por consiguiente, quedan exentas de éste, la atención al ciudadano, así como los términos para dar respuesta a peticiones. No obstante, será responsabilidad del área encargada de los procesos contractuales atender de manera oportuna cualquier requerimiento que, de forma excepcional y debidamente justificada, requiera atención presencial.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos de la administración departamental que laboren durante los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2026, declarados como días hábiles, tendrán derecho al disfrute de día compensatorio, el cual será concertado con el jefe inmediato, fecha que debe ser informada a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP II de cada proceso, en caso de que aplique.

ARTICULO 4°. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad del Secretario de Despacho del área encargada de los procesos contractuales para garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita.

ARTICULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, a los cinco (5) días de marzo de dos mil veinte seis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Neidy Esperanza Orostegui Benitez
Secretaria General

Proyecto: José Fredy Castañeda Sánchez
Asesor Secretaria General

Iida Yaneth Rajardo Cabrejo
Asesora Despacho Gobernador

Karen Sofia Santafé Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica